

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
ULTRAMAR...
EXTRANJERO...
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.]

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del recurso de queja interpuesto por D. José de las Cagigas, vecino de Manila, contra el decreto de V. E. fecha 29 de Mayo último, que declaró improcedente la vía contencioso-administrativa respecto á la adjudicación al mismo interesado de un terreno situado en el arrabal de San Miguel, la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«La Sección de lo Contencioso de este Consejo ha examinado el recurso de queja interpuesto por Don José de las Cagigas, vecino de Manila, contra el decreto del Gobierno superior civil de las Islas Filipinas de 29 de Mayo último, que de conformidad con lo informado por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de las mismas declaró improcedente la vía contenciosa intentada en reclamación del día 31 de Agosto de 1861, confirmatorio de la providencia del Gobernador civil de aquella ciudad de 4 de Mayo anterior, por la que se desestimó la pretensión de Cagigas y mandó que se depositase por no haberla este recogido la suma de 120 pesos, y se otorgase á su favor la correspondiente escritura de adjudicación del terreno que le fué cedido en el arrabal de San Miguel, con deducción de 200 varas importantes la expresada cantidad, que después resultaron de la pertenencia de su convecino D. Joaquin Loizaga.

Aparece del expediente que adjunto se devuelve, que á consecuencia de un incendio que tuvo lugar en el arrabal de San Miguel, extramuros de Manila, el 8 de Abril de 1859, se formaron dos zonas para edificación por decreto de 5 de Julio del mismo año, una de las cuales era para la construcción de casas de nipa, y la otra á orillas del río Pasig, dentro de ella la pequeña parte objeto del expediente para la edificación de piedra.

Respecto á la construcción de nipa, se fijó por el art. 8.º el ancho y largo que debían tener los solares, cuya circunstancia no se consideró necesaria en la edificación de piedra.

Dispúsose además que la edificación de piedra avanzase hácia la nueva calzada, hoy de Solano, y que al efecto se declarase de expropiación forzosa el terreno indispensable para la nueva edificación.

Para llevar á ejecución el mencionado decreto se levantó el plano del terreno y se procedió á la venta de solares, adjudicándose uno de ellos, aunque informalmente, á D. José de las Cagigas, dueño de unas ruinas de casa quemada en dicha zona.

Sabida esta venta por D. Joaquin Loizaga, vecino del Cagigas, hizo presente al Gobernador-Corregidor, y probó que era dueño de una parte del terreno comprado por aquel, el cual medía 20 pies de frente sobre una esquina del de Cagigas, formando insignificante martillo.

El Gobernador-Corregidor, después de oír sobre este punto á los interesados y al Ingeniero autor del plano, quien manifestó que había habido equivocación en el primer trazado; que este se había enmendado, y que Cagigas lo sabía, dictó la resolución de 4 de Mayo de 1861 en los términos que se dejan referidos.

No conformándose Cagigas, apeló ante el Gobernador superior, repitiendo y esforzando su pretensión de que se declarase que no había motivo para que devolviera las 200 varas cuadradas, parte de las adjudicadas, y se destruyese la obra comenzada en ellas por Loizaga, proveyéndole de título de propiedad del expresado terreno; y la expresada Autoridad con audiencia del Fiscal y Asesor, por decreto de 31 de Agosto siguiente confirmó la providencia apelada.

De este decreto se alzó el interesado para ante el Consejo de Administración, interponiendo la correspondiente demanda, que no le fué admitida previa consulta de la Sección de lo Contencioso de dicho Consejo, con la que se conformó el Gobernador superior en providencia de 29 del mismo mes de Mayo, contra la cual interpuso recurso de queja D. José de las Cagigas, con arreglo al art. 10 del Real decreto de 4 de Julio de 1861; y admitido mediante haberse presentado en tiempo, ha sido elevado con el expediente á ese Ministerio, y sobre el mismo versa el presente informe.

Por lo que la Sección: Visto el Real decreto de 4 de Julio de 1861 sobre organización, atribuciones y procedimientos de los Consejos de Administración de Ultramar:

Considerando que la demanda de D. José de las Cagigas se dirige á la revalidación de la compra he-

cha por el mismo, y anulada en parte por el Gobernador:

Considerando que este contrato no tuvo por inmediato objeto una obra pública, por la cual, salvo el derecho que pueda hacer Cagigas donde y como correspondiera, no procede su demanda en la vía contencioso-administrativa;

Es de dictamen que no há lugar al recurso del mismo contra la providencia del Gobernador superior civil de Filipinas.

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el precedente dictamen, se lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1864.

LOPEZ BALLESTEROS.

Sr. Gobernador superior civil de Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 12.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballería lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por el antecesor de V. E. á este Ministerio en 5 de Mayo de 1861 proponiendo el tiempo que deben servir los educandos de trompetas del arma de su cargo, y que se fijen las condiciones que han de reunir para su admisión en los cuerpos; y S. M., de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 19 de Julio último, ha tenido á bien resolver se observen para la admisión y tiempo que deberán servir los alumnos de trompetas, cornetas, tambores y músicos las reglas siguientes:

1.º Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Junio de 1848, 29 de Julio de 1857 y 15 de Marzo de 1861, las clases de banda en todas las armas é institutos del ejército se cubrirán con soldados, siempre que haya suficiente número de estos en los cuerpos con circunstancias á propósito, que se presten espontáneamente á servir de trompetas, cornetas, tambores ó músicos de plaza, sin que puedan destinarse á dichas bandas más individuos que los puramente indispensables para completar el número de plazas prevenido en cada una por reglamento.

2.º A falta desolvidos á propósito para dicho objeto, y según lo determinan las citadas Reales órdenes de 29 de Julio de 1857 y 15 de Marzo de 1861, se admitirán paisanos que lo soliciten en el número estrictamente necesario desde la edad de 16 años cumplidos hasta la de 20, siempre que reúnan la ap-

titud y robustez correspondiente con la talla señalada para los quintos y demás reclutas.

3.º La admisión de estos individuos se hará con sujeción á lo determinado en la excepción establecida por la Real orden de 24 de Setiembre de 1861 y demás disposiciones posteriores que rijan en la materia; debiendo presentar los interesados para ser admitidos su fe de bautismo, consentimiento paterno ó de quien deba dárlo á falta de padres, y certificación de buena vida y costumbres, librada por la Justicia ó Autoridad local del pueblo de su residencia; precediendo á su filiación el reconocimiento por los Facultativos castrenses que nombre el Jefe del cuerpo, los cuales, al declarar á los reclutas útiles para el servicio de las armas, expedirán el certificado correspondiente, que se unirá á los demás documentos.

4.º A los mencionados reclutas, bien hayan sido admitidos antes, como á los que en lo sucesivo ingresen en clase de educandos, se les consignará en su filiación respectiva el empeño de ocho años, que es lo que deben servir, conforme á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente y en los artículos 3.º y 4.º de la Real orden de 29 de Mayo de 1863.

5.º Dichos individuos, al llegar á la edad de 20 años después de estar en las filas, se les preguntará por los Jefes si desean ó no disfrutar el premio pecuniario correspondiente, y la manifestación terminante que hagan se anotará en su filiación para los efectos prevenidos en la Real orden de 6 de Setiembre de 1861 y posteriores vigentes, ó para lo que haya lugar según las disposiciones que rijan ó puedan regir en la materia.

6.º Las precedentes reglas no comprenden ni son aplicables á los hijos de militares que ingresan en las compañías de jóvenes de la Guardia civil, Carabineros del Reino ó de cualquiera otra que exista ó S. M. mande crear, las cuales se regirán por sus respectivos reglamentos y demás disposiciones especiales dictadas ó que se dicten para ellas.

7.º Si á pesar de lo establecido en las anteriores prescripciones fuera en lo sucesivo filiado algún individuo que no reuniera la edad y demás circunstancias que se prevenien, en cualquiera tiempo que se advierta se le expedirá desde luego certificado de libertad, exigiendo á los Jefes que lo hubieran admitido ó tolerado en el cuerpo la responsabilidad en que incurrieron por su falta de celo en el cumplimiento de las Reales disposiciones; reintegrando además dichos Jefes al Erario todos los gastos que el recluta hubiera causado por haberes, raciones, gratificaciones de primera puesta y entretenimiento, ó por cualquier otro concepto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Minis-

tro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO,
JOAQUIN JOVELLAR.

Señor....

Núm. 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. Deogracias Guerra y Diaz, Capitan de caballería, en solicitud de que se le anule el retiro que se le expidió por haber cumplido la edad reglamentaria; y S. M., en vista de que los antecedentes y robustez del interesado le hacen acreedor á tal consideración, y conforme con lo informado por V. E. y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien invalidarle el retiro y que vuelva á tener ingreso en el arma del cargo de V. E. Conociendo al propio tiempo S. M. la necesidad que hay de fijar un término para que sean definitivamente retirados los que llenando las prescripciones de las Reales órdenes de 8 de Julio de 1859 y 5 de Mayo último se les ha permitido ó permitida en lo sucesivo continuar en servicio activo, se ha dignado disponer que á los que se hallen en este caso se les considere prorrogado el tiempo que han de continuar sirviendo en cuatro años más sobre las edades de 50, 52, 58 y 60 que á las distintas categorías están señaladas, si en este periodo no ascendieren á otro empleo cuya edad de retiro forzoso fuese mayor; quedando siempre subsistente lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1863, facultando á los Directores é Inspectores de las armas para proponer para el retiro dentro de este mismo plazo á aquellos que lo crean conveniente, exponiendo las razones que les obligue á ello. Es asimismo la voluntad de S. M. que los que al llegar á la edad del retiro no hubiesen cumplido dos años de último empleo no se les expida hasta que llegue este término, pasando interin los Jefes y Capitanes á la situación de reemplazo, y los Subalternos continuando en el desempeño de sus destinos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO,
JOAQUIN JOVELLAR.

Señor....

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1864.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capitulo.	Secciones.	Totales.
SECCION 3.ª—DEUDA PÚBLICA.		
Capitulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	120.214,48	
3.º Idem id. flotante del Tesoro.....	279.446,84	
		399.660,32
SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA.		
Capitulo 4.º Cargas de justicia corrientes.....		1.706,03
SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS.		
Capitulo 4.º Obligaciones de Clases pasivas.....		267.583,70
		668.950,05

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Capitulo.	Secciones.	Totales.
SECCION 3.ª		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Capitulo 5.º Personal de Audiencias y Juzgados.....	42.981	
6.º Idem de la Estadística civil y criminal.....	8.924	
18. Idem de religiosas en clausura.....	25.009	
		76.905
SECCION 4.ª		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Capitulo 38. Cuotas que corresponden á los cumplidos del ejército.....	2.500.000	
39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	7.754.923	
		10.254.923
SECCION 6.ª		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Capitulo 27. Material de Correos.....		400.000
SECCION 8.ª		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Capitulo 5.º Personal del Tesoro y sus dependencias.....	1.244,44	
6.º Material de id.....	4.996	
7.º Gastos id.....	96.777,44	
21. Idem diversos.....	868	
26. Material de visitadores de contribuciones.....	484	
27. Personal de la Administración provincial.....	4.835,74	
28. Material de id.....	14.450,83	
30. Gastos de recaudación del derecho de Hipotecas.....	3.897	
33. Personal de la contribución y sellos de consumos.....	3.337	
34. Material de id.....	2.873	
38. Portes de papel sellado y premio de expedición.....	4.240	
39. Premios de expedición de documentos de vigilancia.....	6.697	
42. Portes, fletes y premios de expedición de tabacos.....	12.184	
43. Personal de salinas.....	2.427,86	
45. Idem de almacenes y alfofles de sal.....	1	
46. Material y administración de sal.....	2.223	
50. Idem de pólvora y premio de expedición.....	14.887	
65. Personal del cuerpo especial de Consumos.....	3.904	
68. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	85.987,11	
70. Premios de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	2.134	
71. Primas, indemnizaciones y descuentos de pagarés.....	32.596,56	
72. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	15.858,38	
		316.660,36

Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales..... 11.048.488,36

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

DEVOLUCION DE INGRESOS.

Capitulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	46.657	
2.º Gastos especiales de ventas.....	227.663	
3.º Para amortizar billetes del Tesoro que se reciban en pago de bienes vendidos de las emisiones de 230.000.000 del anticipo de 19 de Mayo de 1854 y de los emitidos en 4.º de Abril de 1859.....	15.172,11	
		289.492,11
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Capitulo 6.º Reparacion de edificios de las Audiencias.....		200.000
MINISTERIO DE MARINA.		
Capitulo 10. Fomento de arsenales.....	298.362	
11. Idem de buques.....	3.693.006	
		3.991.368
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Capitulo 13. Establecimientos penales.....		212.562,44
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Capitulo 18. Navegacion marítima.....		3.000.000
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Capitulo 20. Construcción de edificios y construcción de máquinas.....		300.000
Suman los gastos imputables á los créditos de las leyes de 4.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.....		
		7.703.930,44
		19.710.860,96

PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capitulo.	Secciones.	Totales.
SECCION 1.ª—Casa Real.		
Capitulo 4.º Dotacion de S. M. la REINA.....	2.833.333	
2.º De S. M. el Rey.....	200.000	
3.º De S. A. R. el Principe de Asturias.....	204.166	
4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	166.666	
5.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	166.666	
6.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666	
7.º De S. M. la Reina Madre.....	250.000	
		4.112.497
SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.		
Senado.		
Capitulo 4.º Personal de las oficinas del Senado.....	51.553	
2.º Material de id.....	40.770	
Congreso de los Diputados.		
3.º Personal de las oficinas del Congreso.....	77.169	
4.º Material de id.—Gastos ordinarios.....	76.473	
		245.965
SECCION 3.ª—Deuda pública.		
Deuda consolidada.		
Capitulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....		28.143,88
Deuda amortizable.		
Capitulo 5.º Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	149.530	
8.º Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	8.911.818,90	
9.º Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	1.500.000	
10. Idem de acciones de carreteras.....	4.018.000	
41. Idem de obras públicas.....	666.666	
42. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	4.000.000	
		16.274.148,78
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.		
Capitulo 4.º Cargas de justicia corrientes.....	1.415.345,03	
2.º Idem atrasadas.....	396.218,21	
		1.811.563,24

SECCION 5.ª - Clases pasivas.

Capítulo 1.º Obligaciones de Clases pasivas... 44.669.805,96
TOTAL de las obligaciones generales del Estado... 37.113.979,98

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulo 1.º Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría... 30.333
2.º Material de la Presidencia y gastos de representación... 21.666
3.º Personal del Consejo de Estado... 268.708
4.º Material de id... 9.166
Estadística... 51.441
5.º Personal de la Junta general y de inspectores... 21.833
6.º Material de id... 21.833
7.º Personal de las Secciones e inspectores provinciales... 403.600
8.º Material de id... 13.500
9.º Personal de trabajos geográficos... 160.000
10.º Material de id... 120.000
11.º Personal de planos parcelarios... 80.000
12.º Material de id... 100.000
980.247

SECCION 2.ª

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central... 411.917
2.º Material de id... 20.000
3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular... 883.000
4.º Material de id... 152.400
5.º Personal de la sección de Correos de Gabinete... 28.084
6.º Material de id... 500
7.º Personal del Tribunal de la Rota... 62.667
8.º Material de id... 2.500
9.º Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica... 21.917
10.º Material de id... 8.247
11.º Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan... 8.875
12.º Material de id... 4.834
13.º Gastos diversos... 173.334
14.º Idem de los ramos productivos... 3.850
1.479.095

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría... 400.000
2.º Material de id... 34.100
3.º Personal del Supremo Tribunal de Justicia... 454.000
4.º Material de id... 6.667
5.º Personal de las Audiencias y Juzgados... 2.288.543
6.º Material de id... 174.070
7.º Personal de la Dirección del Registro de Propiedad... 33.500
8.º Material de id... 40.000
9.º Personal de la Estadística civil y criminal... 34.500
10.º Material de id... 8.334
11.º Gastos diversos de Justicia... 40.000
12.º Personal de la Cancillería... 6.167
13.º Material de id... 334
17.798.946

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 16.º Personal del culto y clero secular... 9.672.882
17.º Material de id... 3.830.428
18.º Personal de religiosas en clausura... 784.700
19.º Material de id... 379.700
20.º Personal de Tribunales y oficinas... 67.938
21.º Material de id... 10.186
22.º Cargas de justicia y otros gastos... 39.642
23.º Bulas de la Península y Ultramar... 42.000
24.º Congregaciones religiosas... 31.910
25.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo... 625
17.798.946

SECCION 4.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central... 308.700
2.º Material de id... 88.750
3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares... 221.000
4.º Material de id... 6.666
5.º Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel... 824.120
6.º Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos... 265.900
7.º Cuerpos del ejército... 13.203.000
8.º Personal de Estados Mayores de provincias y plazas... 606.500
9.º Material de id... 76.100
10.º Personal del Cuerpo administrativo del ejército... 843.400
11.º Material de id... 46.656
12.º Personal de Colegios y Escuelas militares... 491.800
13.º Material de id... 10.400
14.º Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas... 373.000
15.º Idem de inválidos y compañías fijas... 99.990
16.º Material del establecimiento de Inválidos de Atocha y vigías... 3.590
17.º Subsistencias militares... 9.720.000
18.º Utensilios... 1.290.700
19.º Vestuario y equipo... 624.000
20.º Material de remonta y montura... 558.000
21.º Personal de hospitales... 343.800
22.º Material de id... 1.200.000
23.º Transportes, postas y correos militares... 227.200
24.º Comisiones extraordinarias del servicio... 266.600
25.º Personal del material de Artillería e Ingenieros... 95.000
26.º Material de id... 1.387.280
27.º Personal de Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes... 202.000
28.º Idem de presidios... 72.150
29.º Material—Gastos diversos... 266.500
30.º Personal—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando... 413.000
38.079.882

Guardia civil.

Capítulo 32.º Personal de la Inspeccion general... 31.700
33.º Material de id... 3.400
34.º Personal de Plana Mayor y tercios... 3.750.000
35.º Provision de piensos... 252.000
36.º Utensilios... 68.500
37.º Remonta... 18.360
150.000

Cumplidos del ejército.

Capítulo 38.º Cuotas que les corresponden... 150.000
38.079.882

SECCION 5.ª

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central... 423.400
2.º Material de id... 30.000
3.º Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo... 2.289.819
4.º Material de id... 268.567
5.º Personal de las oficinas de los departamentos... 38.838
6.º Material de id... 44.236
7.º Personal de tercios navales... 362.794
8.º Material de id... 194.746
9.º Personal de arsenales... 2.616.230
10.º Material de id... 2.534.444
11.º Personal de buques de guerra y guarda-costas... 2.025.339
12.º Material de id... 2.600.617
13.º Personal de establecimientos científicos... 134.320
14.º Material de id... 3.700
15.º Personal de Juzgados... 62.268
16.º Gastos diversos... 63.204
17.º Personal de hospitales... 435
18.º Material de id... 35.100
19.º Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio... 41.500
20.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas... 103.742
43.573.199

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio... 269.234
2.º Material de id... 45.834
3.º Personal de Gobiernos de provincia... 456.000
4.º Material de id... 143.067
5.º Personal de Vigilancia... 792.629
6.º Material de id... 350.020
7.º Idem de la Guardia civil... 166.667
8.º Personal de Beneficencia... 8.602
9.º Material de id... 435.546
10.º Personal de Policía sanitaria... 120.970
11.º Material de id... 47.006
12.º Personal de Presidios y Casas de correccion... 182.700
13.º Material de id... 1.439.000
14.º Personal de Telégrafos... 1.236.000
15.º Material de id... 339.000
16.º Personal de la Conservaduría del Teatro Real... 4.417
17.º Material de id... 8.625
18.º Personal de Fiscalías de Imprenta... 13.504
19.º Material de id... 500
20.º Personal de la Junta consultiva de Policía urbana... 41.375
21.º Material de id... 11.203
40.026.118

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Capítulo 22.º Personal de la Imprenta Nacional... 46.650
23.º Material de id... 98.667
24.º Idem de visitas de Establecimientos penales... 89.700
25.º Personal de Correos... 408.600
26.º Material de id... 2.990.600
28.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas... 300.000
40.026.118

SECCION 7.ª

MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central... 270.000
2.º Material de id... 60.000
3.º Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias... 252.000
4.º Material de id... 10.300

Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 5.º Personal de la Secretaría del Real Consejo, Granja-modelo, oría caballar y montes... 216.100
6.º Material de id... 230.682
7.º Personal del ramo de Minas... 337.800
8.º Material de id, y para fomento de la industria... 193.910
9.º Personal de Comercio... 116.000
10.º Material de id... 350.100
11.º Gastos generales indeterminados... 60.000

Instrucción pública.

Capítulo 12.º Personal del Real Consejo... 20.000
13.º Material de id... 800
14.º Personal de primera enseñanza... 26.500
15.º Material de id... 36.000
16.º Personal de segunda enseñanza... 190.000
17.º Material de id... 8.000
18.º Personal de enseñanza superior y profesional... 1.074.000
19.º Material de id... 164.000
20.º Personal de Escuelas, Academias, Archivos, Bibliotecas y Observatorio astronómico... 168.000
21.º Material de id... 14.512
22.º Gastos generales para fomento de las letras y artes... 300.000
23.º Obras en los edificios de instrucción pública... 40.000

Obras públicas.

Capítulo 24.º Personal de Obras públicas... 1.047.766
25.º Material de id... 335.266
26.º Conservación de carreteras... 3.822.200
27.º Obligaciones fijas para obras concluidas... 135.590
28.º Personal de ferro-carriles... 339.590
29.º Material de id... 154.000
30.º Personal de riegos... 1.600
31.º Material de id... 84.695
32.º Personal de puertos, faros y boyas... 139.708
33.º Material de id... 278.833

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Capítulo 35.º Material de Obras públicas... 272.200
36.º Personal del Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio... 2.750
37.º Material de id... 6.584
40.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas... 813,79
10.859.981,79

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias... 82.917
2.º Material de id... 24.700
3.º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino... 267.000
4.º Material de id... 11.666
5.º Personal del Tesoro público y sus dependencias... 360.008,06
6.º Material de id... 68.871,88
7.º Gastos diversos... 325.067,13
8.º Personal de Contabilidad... 457.666,54
9.º Material de sus oficinas... 54.145,65
10.º Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad... 20.742,15
11.º Personal de la Caja de Depósitos... 63.869
12.º Material de id, y sus sucursales... 20.833,33
13.º Personal de la Dirección de la Deuda pública y sus dependencias... 233.500
14.º Idem de las Comisiones de Londres y París... 32.500
15.º Material de las oficinas centrales de la Deuda... 16.000
16.º Idem de las Comisiones de Londres y París... 43.082
17.º Gastos diversos de las oficinas de la Deuda... 35.249
18.º Personal de la Junta de Clases pasivas... 51.917
19.º Material de id... 4.166
20.º Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda... 113.436,04
21.º Material de id... 42.258,26
22.º Gastos diversos... 325.546,99

Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 23.º Personal de la Administración central... 350.329,99
24.º Material de id... 34.651,74
25.º Personal de Visitadores de contribuciones y rentas públicas... 34.582
26.º Material de id... 43.425
27.º Personal de la Administración provincial... 1.680.580
28.º Material de id... 206.825,21
29.º Asignación de investigadores de la contribución industrial... 114.548
30.º Gastos de recaudación del derecho de Hipotecas... 45.789
31.º Personal del impuesto de Minas... 22.910
32.º Personal de la contribución y fletado de caudamos... 4.428
33.º Gastos del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda... 2.641
34.º Personal de la Fábrica de papel sellado... 17.709
35.º Material de id... 100.000
36.º Portes de papel sellado, premios de expedición de id, y matrículas... 94.800
37.º Premio de expedición de documentos de vigilancia, sellos de Correos y derechos procesales... 171.200
38.º Personal de las Fábricas de tabacos... 431.576
39.º Portes, fletes y premios de expedición... 2.019.200
40.º Personal de Sindicatos... 130.048
41.º Material de id... 380.746
42.º Personal de almacenes y alforges de sal... 45.936
43.º Material y administración de sal... 2.619.782
44.º Personal de la fabricación de pólvora... 72.913
45.º Material de id... 1.029.597
46.º Personal de la administración de id... 875
47.º Personal de id, y premios de expedición... 209.052
48.º Personal de las dependencias inecánicas de Loterías... 63.500
49.º Comisiones e indemnizaciones á los Administradores... 400.000
50.º Material de Loterías... 73.400
51.º Personal del Giro mútuo del Tesoro... 10.334
52.º Material de id... 179.851
53.º Personal del Departamento del grabado y Casas de Moneda... 78.466
54.º Material de id, y gastos generales... 1.981.504
55.º Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares y Palsel... 85.869
56.º Material de id... 1.490.034
57.º Gastos de administración de los bienes del Estado, del Clero y secuestros... 343.013
58.º Personal del cuerpo de Carabineros... 4.341.571
59.º Idem del Resguardo de puertos... 180.900
60.º Material del cuerpo de Carabineros... 90.401
61.º Idem del Resguardo de puertos... 25.150
62.º Personal del cuerpo especial de consumos... 601.031
63.º Material de id... 13.665
64.º Personal del Resguardo especial de sales y pólvora... 401.428

Minoracion de ingresos.

Capítulo 68.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados... 103.643,03
69.º Ganancias de Loterías... 12.339.500
70.º Premio de aprehensores, denunciadores e investigadores... 189.261,06
71.º Primas, indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y derechos de fajas... 152.598
72.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo... 721.043
73.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas... 62.830,42
44.508.705,48

SECCION 9.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central... 105.333
2.º Material de id... 45.666
3.º Personal del Archivo general de Indias... 5.415
4.º Material de id... 666
5.º Gastos diversos... 1.666
128.146

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales... 437.434.900,27

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Devolucion de ingresos.

Capítulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados... 200.671
2.º Gastos especiales de ventas... 234.474

Billetes del Tesoro.

Capítulo 3.º Para amortizar los que se reciban en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente... 439.644,42
479.109,42

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Servicio del Ministerio.

Capítulo 6.º Reparacion de edificios... 300.000

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulo 8.º Material de Artillería... 750.000
9.º Idem de Ingenieros... 2.666.000

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 11.º Fomento de buques... 4.000.000

Table with financial data for Ministerio de Fomento and Ministerio de Hacienda. Columns include Capitulo, description, and amounts.

Table with financial data for Ministerio de Marina. Includes 'Capítulo 23. Obligaciones de ejercicios cerrados...' and a 'RESUMEN' section.

Noticias astronómicas que deben insertarse en los calendarios de Extremadura correspondientes al año de 1865.

Posición Geográfica de Badajoz. Latitud... 38° 30' 0" N. Longitud... 06° 00' 15.0" O.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los crepusculos...

Horas de tiempo medio civil a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz el año 1865.

Large table showing sunrise and sunset times for each month from Enero to Diciembre. Columns are labeled with months and times.

Horas de tiempo medio civil a que se verifican las fases de la Luna en Badajoz el año 1865.

Table detailing lunar phases (Cuarto creciente, Luna llena, etc.) for each month from Enero to Diciembre.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. Por Real orden de fué comunicada á esta Direccion...

Junta general de Estadística. Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 4.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863...

Artículos del Reglamento. 20. Los aspirantes dirigiran solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias...

Programa de Materias. A que se refiere el art. 46 del Reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado. Gramática castellana.

7. Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes. 8. Quebrados decimales: adición, sustracción, multiplicación y división...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se saca a pública subasta la tercera parte de un terreno de nueve celemines un cuartillo y cinco esquadras en término de esta corte, inmediato al depósito de aguas del Canal de Isabel II, retasada dicha tercera parte en la suma de 20.658 rs. 66 cént., y cuya situación, linderos y medidas se expresan más por menor en el expediente ejecutivo que sigue la expedición titulada La Beneficencia sobre pago de maravedís, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Cipriano Pérez, plazuela del Progreso, 16, tercero izquierda, hasta el acto de remate, que se verificará el día 26 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia del referido Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1864.—Soler.—Cipriano Pérez. 942

D. Mariano Die y Pescetto, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido juicio necio de testamentaría de los bienes que quedaron al fallecimiento de José Caracena, conyorte que fué de Manuela Ruiz y Arbit, en el cual he acordado hoy auto mandando llamar por medio de edictos á los interesados asentes Tomás y Francisca Martínez, y á todas las demás personas que puedan tener derecho á la herencia del Caracena, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este dicho Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de lo que correspondiere.

Dado en la villa de Elche á 13 de Agosto de 1864.—Mariano Die.—Por su mandado, José Gomez. 946

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias de Copenhague, fecha 27 de Agosto, el Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado al Rigsraad que el Gobierno en las negociaciones entabladas para arreglar la paz trata con interés de proteger los derechos políticos y nacionales de los habitantes del Schleswig; palabras que han sido acogidas con grandes muestras de aprobacion por los individuos de aquella Asambléa.

Escriben de Munich el 28 de Agosto que M. de Bismark celebró aquel día y el siguiente largas conferencias con el Ministro de Estado M. de Schrenk, habiendo salido de dicha capital del Rey, acompañado á M. de Bismark hasta la estación del ferrocarril. Correspondencias de Atenas manifiestan que la eleccion de M. Menisís, candidato del Gobierno para la Presidencia de la Asamblea, ha sido favorablemente acogida por la poblacion.

Anuncian de China que el ejército anglo-chino ha ocupado dos ciudades que poseian los insurrectos. Dicho ejército sitiaba á Nankin, cuya poblacion se hallaba á punto de capitular.

En el Boutan (India septentrional) se hacian preparativos de guerra contra los ingleses.

INTERIOR.

MADRID.—La Infanta Doña Isabel de Braganza se halla alojada en el Palacio de la Granja en las habitaciones que han ocupado otros años los Duques de Montpensier. El día de su llegada salió á recibirla S. M. á la entrada de la sala de Alabarderos, acompañada del Príncipe de Asturias, de la Infanta Doña Isabel y de los Jefes de Palacio, Comandantes generales de Alabarderos y del Sitio, y de otros varios personajes de la corte. El recibimiento fué tan afectuoso y cordial como era consiguiente á los estrechos vínculos de parentesco que unen á nuestra Reina y Real familia con aquella Ilustre Princesa.

Anteayer por la tarde, segun anuncia de San Idelfonso, recibió S. A. la Infanta Doña Isabel de Portugal á la Grandeza, Ministros, empleados de Palacio, Jefes y Oficiales de los cuerpos de la guarnicion y á otras varias personas.

También recibió la visita particular de SS. AA. los Infantes D. Francisco y D. Sebastian. S. M. la Reina salió de paso, acompañada de SS. AA. el Príncipe de Asturias y la Infanta Doña Isabel, en union de la Infanta Doña Isabel de Portugal, á cuya señora agrado mucho el Sitio, habiéndose detenido breves instantes á presenciar las maniobras que ejecutaba en el campo el regimiento de caballería del Rey.

ZARAGOZA 30 de Agosto.—Ayer tarde se reunió el Excmo. Ayuntamiento en sesion extraordinaria con el fin de nombrar una comision de su seno que vaya inmediatamente á Cintruénigo á invitar á S. M. el Rey conyorte á que visite nuestra ciudad.

El Sr. Herrero, concesionario de los estudios de un ferrocarril de Calatayud á la cuenca carbonifera de Utrillas, y á los criaderos de hierro de Añes y Ojos negros, ha terminado los trabajos en la parte más difícil del proyecto, que es la comprendida entre estos dos puntos extremos y el valle de Gilocca; es decir, un ramal que parte de Seties y termina en Monreal del Campo, y otro que tiene su origen en Utrillas y concluye en el término de Lucca. La parte restante, ó los estudios en el valle de Gilocca no ofrecen dificultad alguna, como saben todos los que conocen su topografía. (El Correo de Aragon.)

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

En 1.º.—Reales decretos relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y

nombrando en su lugar á D. Atanasio Aleson.—Número 214.

Otro concediendo naturalizacion en estos reinos á D. Roberto Wilson.—Idem.

Real orden resolviendo lo conveniente sobre preferencia de asiento y lugar en los actos oficiales entre los Comandantes de Marina y los Jueces de primera instancia.—Idem.

Otra mandando reproducir ante la Direccion de Sanidad militar de la Armada las solicitudes presentadas para optar á las plazas de alumnos pensionados de dicho cuerpo.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 2.º.—Real orden resolviendo que sean admitidas á los exámenes de revalida desde la edad de 17 años las aspirantes al título de Maestras.—Número 215.

En 3.º.—Concesion de Regium exequatur y autorizacion para ejercer los cargos de Cónsul y Vicecónsul extranjeros en España.—Número 216.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Doña Rafaela Novales sobre derecho á pension de Monte-pío.—Idem.

Instruccion relativa á las bases de la contribucion de consumos establecidas por la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864.—Idem.

En 4.º.—Real decreto dictando varias disposiciones acerca del ingreso de Cadetes en los cuerpos de infantería.—Número 217.

Real orden autorizando á D. Antonio Vila para que aproveche un salto de agua del rio Cardoner como fuerza motriz de una fabrica de hilados y tejidos de algodón.—Idem.

Otra autorizando á D. Juan Hernandez para que aproveche las aguas de la ribera de Cañedo como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando á D. Antonio Dominguez para que aproveche las aguas de la ribera de Cañedo como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Resumen de resoluciones relativas al personal dependiente del Ministerio de Fomento.—Idem.

Real orden resolviendo que es improcedente la demanda interpuesta por D. Ramon Guillot contra un decreto del Gobernador superior civil de Cuba, que declaró improcedente la via contencioso-administrativa en el asunto que se expresa.—Idem.

En 5.º.—Otra dictando varias disposiciones relativas á la formacion de la estadística de los aprovechamientos forestales en las provincias.—Número 218.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 6.º.—Circular disponiendo se observen varias reglas acerca de lo que deba hacerse con los individuos de tropa de los batallones provinciales que fuesen atacados de enajenacion mental.—Número 219.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Otra de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 7.º.—Reales decretos declarando cesante al Presidente del Tribunal de Cuentas, y nombrando para este cargo á D. Manuel de Sierra y Moya.—Número 220.

Otra organizando el sistema que ha de observarse para la provision de los destinos que sirven en tierra los Jefes y Oficiales de Marina.—Idem.

Real orden disponiendo en la forma que se expresa la clasificacion de los destinos á que se refiere el decreto precedente.—Idem.

Reglamento para la direccion y gobierno de la Escuela especial de Administracion militar.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por Doña Josefa del Pino, viuda de D. Mariano Pírellez, sobre mejora de pension de Monte-pío.—Idem.

En 8.º.—Otra instituyendo el Orden del Mérito militar para recompensar servicios militares prestados por los Generales, Jefes y Oficiales del ejército.—Número 221.

Resumen de resoluciones relativas al personal dependiente del Ministerio de la Gobernacion.—Idem.

En 9.º.—Real orden adicionando en la forma que se expresa el art. 217 de las Ordenanzas de Aduanas con respecto á buques naufragos.—Número 222.

Otra mandando subsanar la colocacion de varios conductores telegráficos entre el Escorial é Irún y entre Alhama y Zaragoza.—Idem.

Otra declarando que no deben abonarse á los soldados voluntarios declarados quintos posteriormente los dos años de rebaja concedidos por el segundo párrafo del art. 12 de la ley de quintas vigente.—Idem.

Otra suspendiendo la pension que por Marina disfrutaban los alumnos de la Facultad de Medicina que se mencionan.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando la Real orden que se expresa, contra la cual ha reclamado ante el Consejo de Estado D. Ramon de los Rios, Comisario que fué de Montes, sobre mejora de pension.—Idem.

En 10.º.—Otra autorizando al Banco de España para establecer una sucursal en Cartagena.—Número 223.

Real orden disponiendo que á los Catedráticos supernumerarios de las Facultades se les ascriba á determinadas asignaturas en la forma que se expresa.—Idem.

Otra mandando expedir el título de Ingenieros de Minas á los alumnos que se mencionan.—Idem.

En 11.º.—Reales decretos admitiendo la dimision presentada por un Consejero de Estado, y nombrando dos Consejeros de dicho Cuerpo.—Número 224.

Real orden declarando inadmisibles la demanda presentada contra la Real orden que se expresa, por la que se aprobó el expediente de la mina Santo Cristo de Picon y se anuló el de la investigacion Alerta.—Idem.

Otra confirmando el acuerdo del Consejo de la provincia de Reus, por el cual se declaró soldado á Blas Mercadé y Pujol á pesar de no tener la talla legal.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto revocando la sententia del Consejo provincial de Luesma en el pleito entre el Ayuntamiento de Huesca y D. Baltasar Lacadena sobre

aprovechamiento en la Fardina de Berné.—Idem.

En 12.º.—Real orden disponiendo que se anuncie la subasta para la concesion del ferrocarril de Leon á Gijón.—Número 225.

Real decreto absolviendo á la Administracion de las demandas de Doña Ascension Requena y de D. Andrés de la Guardia Durante sobre revocacion de la Real orden que se cita, en cuya virtud se aprobaron los expedientes del terreno SI SI y de la mina Ascension.—Idem.

En 13.º.—Real orden revocando el fallo del Consejo provincial de Oviedo, por el que se declaró exceptuado del servicio militar á Francisco Teicellos y Blanco.—Número 226.

Otra resolviendo que es improcedente la via contenciosa para la demanda entablada contra la Real orden que se cita, dictada con relacion al expediente de la mina Trinidad, sita en el término de Presidio, en la provincia de Almería.—Idem.

Otra aprobando el reglamento especial para el Depósito general de Comercio de Madrid.—Idem.

Reglamento á que se refiere el Real orden precedente.—Idem.

Resumen de las resoluciones tomadas por el Ministerio de Ultramar.—Idem.

Otra de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando la Real orden que se menciona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña Ascension Requena y la Administracion sobre revocacion de aquella, por la que se confirmó el decreto dictado por el Gobernador de Murcia respecto á la lacion del terreno expropiado para el terreno SI SI, y á la fianza para la indemnizacion de daños y perjuicios ulteriores.—Idem.

En 14.º.—Real orden disponiendo se dé principio á los exámenes de oposicion para cubrir plazas de aspirantes en el Colegio Naval militar.—Número 227.

Concesion de Regium exequatur á varios Cónsules extranjeros.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Madrid en el pleito entre la Hacienda pública y D. Ignacio Suarez Vilamil y D. Manuel María Fardo.—Idem.

En 15.º.—Otra encargando interinamente el despacho del Ministerio de la Gobernacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Número 228.

Otra reorganizando la planta del personal de la Secretaria del Ministerio de Fomento.—Idem.

Real orden autorizando á D. Miguel María Zuaza para que aproveche las aguas del rio Elorz como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando á D. José Ventos para que aproveche en el riogo las aguas subterráneas de la mina San Jerónimo.—Idem.

Otra autorizando á D. Mariano Jimenez Girones para que proceda á iluminar aguas en el término del Garbuzal, provincia de Murcia.—Idem.

Otra autorizando á D. Ginés Caba para que abra una mina de absorcion de aguas bajo el torrente y camino público de San Juan, provincia de Barcelona.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco de Asís Pujol y Borés para que construya bajo el torrente Frezon una mina de absorcion de aguas y cuatro hijuelas laterales de conduccion.—Idem.

Otra autorizando á D. Agustín Cánovas para que proceda á iluminar aguas en el sitio llamado Ramblizo de Siscar, provincia de Murcia.—Idem.

Otra mandando celebrar segunda subasta para la adquisicion de 1.600 enaguas de lienzo de hilo para uso de las penadas en las casas de correccion de mujeres.—Idem.

Real decreto confirmando la Real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Administracion y D. José Salanueva, en cuyo pleito se arrastró el ferrocarril de Madrid á Aranjuez.—Idem.

En 16.º.—Circular dictando varias reglas para llevar á cabo lo dispuesto en la ley de 30 de Junio último, por la cual se concede opcion á los beneficiados del Monte-pío militar á las viudas, huérfanas y madres viudas de los Generales, Jefes y Oficiales del ejército de D. Carlos.—Número 229.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 17.º.—Real decreto nombrando Oficial mayor del Ministerio de Fomento.—Número 230.

Otra nombrando Inspector segundo administrativo de ferrocarriles.—Idem.

Real orden señalando las condiciones que se requieren para usar gratuitamente las aguas minero-medicinales.—Idem.

Otra disponiendo se saque á pública subasta la construccion de la linea telegráfica de Palma de Mallorca á Soler.—Idem.

Otra disponiendo se expida licencia absoluta á los soldados que sentenciados á servir el regimiento Fijo de Ceuta re-úten inútiles.—Idem.

En 18.º.—Real decreto declarando innecesaria la autorizacion solicitada para procesar á D. Juan Gomez Mendez, teniente Alcalde que fué de Salobreña.—Número 231.

Real orden sacando á pública subasta la adquisicion de 20.000 kilogramos de sulfato de cobre con destino al servicio de las lineas telegráficas.—Idem.

Resumen de resoluciones referentes al personal de Archivos y Bibliotecas.—Idem.

Otra de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 19.º.—Real decreto declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde y Teniente Alcalde de Monachil.—Número 232.

Real orden encargando del despacho de la Vicepresidencia de la Junta general de Estadística á D. Agustín Pascual.—Idem.

Otra manifestando el Real agrado por los servicios prestados en 1863 por el cuerpo de Carabineros.—Idem.

En 20.º.—Reales decretos nombrando Obispo de Almería y Arzobispo de Tarragona.—Idem.

Real orden resolviendo que se admitan á examen para la denominacion general de terceros Pilotos á los que reúnan ciertas circunstancias, y más que expresa.—Idem.

Otra mandando observar varias prescripciones sobre el modo de hacerse constar por los Capitanes de los buques mercantes las faltas cometidas á bordo por cualesquiera individuos de las tripulaciones respectivas.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba nombrados para servir los empleos y destinos que se les señalan.—Idem.

En 21.º.—Reales decretos declarando jubilado al Director general de Telégrafos, y nombrando para este cargo á D. Tomás Rodriguez Rubi.—Número 233.

Otro nombrando Director general de Beneficencia y Sanidad.—Idem.

Otros declarando cesante al Director general de Correos, y nombrando para este cargo á D. Antonio Mena y Zorrilla.—Idem.

Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar un tratado de comercio y navegacion entre España y Turquía.—Idem.

Tratado á que se refiere la ley anterior.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 22.º.—Real orden aprobando los estatutos y reglamento de la Sociedad de Crédito Ionico.—Número 235.

Estatutos y reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

En 23.º.—Real decreto nombrando Inspector primero administrativo de ferrocarriles.—Número 236.

Circular recordando el cumplimiento del convenio celebrado entre España y Francia para fijar los derechos civiles de los respectivos súbditos, y las atribuciones de los Agentes consulares destinados á protegerlos.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real decreto confirmando las Reales órdenes que se citan en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Manuel Ruiz, contratista que fué de las obras de la nueva Casa de Moneda, y Timoteo de esta corte, y la Administracion sobre pago de ciertas cantidades.—Idem.

En 24.º.—Real orden reformando varias partidas del Arancel de Aduanas.—Número 237.

Otra haciendo extensivo á las Universidades de Puerto-Principe y la Habana el concurso á las oposiciones para optar á las vacantes de segundos Ayudantes médicos de la Armada.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones acerca de las cualidades necesarias para desempeñar el cargo de Contramaestres particulares.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 25.º.—Otra (reproducida) reformando varias partidas del Arancel de Aduanas.—Número 238.

Otra declarando definitivamente constituido el Banco Balear.—Idem.

Otra declarando definitivamente constituido el Banco Balear.—Idem.

Otra manifestando el Real agrado por los servicios ordinarios y extraordinarios prestados por los individuos del cuerpo de Carabineros en el año próximo pasado.—Idem.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se les señalan.—Idem.

Real orden autorizando á D. Antonio Bernardino Santos para que ejecute las obras que ha proyectado en un molino harinero que posee sobre el rio Rubagón.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia apelada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Matanzas, en la Isla de Cuba, y los herederos de D. Joaquin Madan sobre indemnizacion de la parte de un solar destinado al ensanche de la calle de Ayllon.—Idem.

En 26.º.—Real orden disponiendo que D. Agustín Alfaro vuelva á encargarse de la Direccion general de Administracion local.—Número 239.

Otra autorizando á D. Juan Antonio Martínez para que aproveche las aguas del arroyo de Roda como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando á D. Juan Nartallo para que aproveche las aguas del rio Unia como motor de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando al Duque de Abrantes para que aproveche las aguas sobrantes del rio Cubillas en el riogo de terrenos que posee en el término de Pinar de Fuentes (Granada).—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 27.º.—Real decreto fijando los presupuestos de gastos é ingresos del Estado en las Islas Filipinas para el año económico de 1864-65.—Número 240.

Otra como el anterior respecto de la Isla de Cuba.—Idem.

Real orden autorizando lo que D. José Monton para que aproveche las aguas del barranco de las Higueruelas como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando á D. Mariano Gallego para que aproveche las aguas del rio Valderaduey como fuerza motriz de una fabrica de harinas.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 28.º.—Real decreto concediendo título del reino á Don Bartolomé de Santamaría y Donato, con la denominacion de Conde de Santamaría.—Número 241.

Otra concediendo título de Marqués de Vallejo á Don Diego Fernandez Vallejo.—Idem.

Otra concediendo título de Marqués de Valderrazo á D. Antonio Gonzalez.—Idem.

Otra fijando los presupuestos de gastos é ingresos del Estado en la Isla de Puerto-Rico para el año económico de 1864-65.—Idem.

Otra como el anterior respecto de la Isla de Santo Domingo.—Idem.

Otros declarando cesantes á un Consejero de Administracion de la Seccion de lo Contencioso en las Islas Filipinas, al Visitador primero de Establecimientos penales, y nombrando para este cargo á D. Ignacio José Escobar.—Idem.

Real orden mandando celebrar segunda subasta para contratar el suministro de víveres para los pe-

nados en los presidios y casas de correccion de mujeres que se expresan.—Idem.

Otra sacando á pública subasta el suministro de toda clase de impresiones para la Direccion general de Telégrafos.—Idem.

En 29.º.—Otra excitando el celo del Gobernador civil de Santo Domingo para que aplique el derecho de gracia á los procesados que se indican.—Número 242.

Otra autorizando á D. Salvador Palau y Llorens para que aproveche las aguas de la riera de San Vicente en el riogo de varias hectáreas de terreno de su pertenencia.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco Javier de Avila y Juregui para que tome del arroyo Unayuna cinco litros de agua por segundo con destino al riogo de cinco hectáreas del cortijo denominado de Rute.—Idem.

Resumen de acuerdos tomados por el Ministerio de Hacienda en el movimiento del personal durante el mes de Julio último.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada por Doña Marina Sanchez ante el Consejo de Estado sobre mejora de pension del Monte-pío.—Idem.

Otra dejando sin efecto la Real orden que se cita en el pleito pendiente en el Consejo de Estado entre D. Carlos Serrano y la Administracion general del Estado, por la cual se declaró nula la venta verificada del monte de propios de la villa de Almadrones en favor del Serrano.—Idem.

En 30.º.—Ley declarando libres de derechos las Grandes Cruces, las de Comendadores y Caballeros de la Orden de Isabel la Católica que se concedan por servicios prestados en Santo Domingo.—Número 243.

Real orden desestimando la queja de D. Angel Quintero contra una providencia del Gobernador civil de Puerto-Rico, que declaró improcedente la admision de la demanda interpuesta por aquel con motivo de un decreto en que se determinó que el referido Quintero perdiese el domicilio que tenia concedido en aquella Isla.—Idem.

En 31.º.—Otra autorizando á D. Genaro Cagigal para establecer una Escuela de niños y otra de niñas en el pueblo de Haza.—Número 244.

Otra declarando improcedente la demanda interpuesta por D. Ramon Guillot contra un decreto del Gobernador civil de la Isla de Cuba, que declaró improcedente la via contencioso-administrativa respecto al pago de ciertas cantidades que se indican.—Idem.

Otra disponiendo el abono de las cantidades que se expresan al quinto Manuel Antonio Martínez, que redujo su sueldo de soldado con 6.000 rs. que entregó para cubrir su responsabilidad en la quinta de 1859.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

ANUNCIOS.

IGNORÁNDOSE EL PARADERO DE UN PRIVILEGIO ORIGINAL en pergamino que tenia la ciudad de Granada, de 9 de Noviembre de 1616, de 4.086.640 mrs. con un juró al quitar de 20.000 al millar, situado en el segundo medio por ciento de Granada, y de los que quedaron únicamente á favor de aquel Ayuntamiento por diferentes reducciones 670.475 mrs., se suplica á la persona en cuyo poder se hallare sirva entregarlo en Granada en la Secretaría de aquella corporacion municipal, ó en esta corte, su apoderado D. Juan José Artiz y Lopez, calle de Principe, núm. 16, cuarto segundo de la derecha. 945

COLEGIO DE PRIMERA CLASE ESTABLECIDO EN CARABANERA ALTO, dirigido por el Licenciado D. Juan de la G. Arce, en un terreno comprado al Instituto de San Isidro. Conforme á las disposiciones legales vigentes, queda abierta la matricula en este Colegio durante los primeros 15 dias de Setiembre para todas las materias que comprenden los estudios generales de segunda enseñanza.

Hay clases especiales de matemáticas, francés, dibujo, música, gimnasia y otros estudios. Los reglamentos del Colegio se dan en la Administracion del coche del establecimiento, calle de Toledo, núm. 21, café; en la librería del Sr. Bailly-Baillière, plazuela del Principe Alfonso, número 8, ó pidiéndolos al Administrador del establecimiento, quien los remite á correo seguido. 944-4

LA ALIANZA. ASOCIACION MUTUA DE SEGUROS de cosechas y de incendios de edificios, autorizada por Real orden de 5 de Agosto de 1861.—No habiendo podido tener efecto la junta general de esta Compañía por falta del número necesario de socios, se convoca nuevamente para el día 1.º de Octubre próximo, á las dos de la tarde, para tratar de asuntos del seguro de incendios, en el local de las oficinas, calle del Prado, núm. 40, segundo izquierda.

Los interesados podrán recoger sus papeletas de entrada en la Secretaria de la Direccion hasta el día 5 de Octubre. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Director general, José B. Pinette. 943

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.—SERVICIO postal francés de San Nazaire á Méjico, con escala en For de France (Martinica) y Santiago de Cuba. Servicio de correspondencia con la Guadalupe y la Habana. Billetes á precio reducido para la Habana: 1.150 frs. camarotes de Spardeck con dos camillas. 1.025 id. con tres y cuatro id. 650 id. entrepuente. Sale un buque de San Nazaire el 16 de cada mes. Para más informaciones dirigirse á la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, calle de Fuencarral, número 2. 941

RECTIFICACION.